

Registros	Tribunales Superiores de Justicia
Ubrique	Andalucía.
Fuente Obejuna	Andalucía.
Gergal	Andalucía.
Hoyos	Extremadura.
Villadiego	Castilla y León.
A Coruña número 4	Galicia.
Barbate	Andalucía.
Calvià número 2	Illes Balears.
Arzúa	Galicia.
O'Carballiño	Galicia.
Chantada	Galicia.
Lillo	Castilla-La Mancha.
Orgaz	Castilla-La Mancha.
Ponferrada número 2	Castilla y León.
Piedrabuena	Castilla-La Mancha.
Ribadavia	Galicia.
Cifuentes	Castilla-La Mancha.
Torre vieja número 3	Valencia.
Valladolid número 6	Castilla y León.
Palma de Mallorca número 4	Illes Balears.
Alfaro	La Rioja.
Villafranca del Bierzo	Castilla y León.
Castrojeriz	Castilla y León.
Puebla de Sanabria	Castilla y León.
Órgiva	Andalucía.
Marbella número 3	Andalucía.
Madrid número 3	Madrid.
Valencia de Alcántara	Extremadura.

Los señores Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que habrán reseñado el número y la fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 30 de enero de 2001.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Notariado y Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2726 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, convocadas por Orden de 5 de octubre de 2000.*

Por Resolución de la Subsecretaría, de fecha 11 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se aprobó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, convocadas por Orden de 5 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que se señalaban. Transcurrido dicho plazo,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos, incorporando a la misma la relación de aspirantes que han subsanado los defectos que motivaron su no admisión y que figuran en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Excluir definitivamente a los aspirantes que figuran en el anexo II.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de enero de 2001.—La Subsecretaría, P. D. (Resolución de 6 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2000 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DEL 24)

Admitidos a las pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI
Gómez Molina, Beatriz María	25.087.881
Hernández Fernández, Manuel	3.441.091
Masip Salvi, Alberto	40.461.345
Molinero Collada, Juan José	25.389.766
Núñez Mora, José Ángel	6.228.893
Palacio Montemayor, Brunilda Sofía	25.150.692
Raba Gutiérrez, Pedro	13.749.861
Vicente Cuadrado, José Miguel	7.519.083
Viñuelas Lobo, Julián	3.087.240

ANEXO II

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2000 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DEL 24)

Excluidos de las pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Álvarez Lomba, Armando	42.972.009	A
Ibáñez Pardo, Pedro	50.709.059	B, C

Causas de exclusión:

A: No haber presentado la instancia dentro de plazo.

B: No haber acompañado a la instancia fotocopia del documento nacional de identidad.

C: No haber indicado en el recuadro 24 de la instancia la titulación poseída (base 2.1.4 de la convocatoria).

2727 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2000.*

Por Resolución de la Subsecretaría, de fecha 18 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de enero 2001), se aprobó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos de las pruebas para ingreso, por el sistema de promoción interna,

en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 9 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los efectos que se señalaban. Transcurrido dicho plazo,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos, con excepción de don José Manuel Talens Molla.

Segundo.—Excluir definitivamente a don José Manuel Talens Molla, documento nacional de identidad 20.385.912, dado que se ha comprobado con posterioridad a la publicación de la relación provisional de admitidos que el aspirante no reúne, tal como exige la base 2.1.2, el requisito de estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1).

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 29 de enero de 2001.—La Subsecretaria, P. D. (Resolución de 6 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del 18), el Subdirector general de Recurso Humanos, José Sáenz González.

Sr. Subdirector general de Recursos Humanos, Sr. Presidente del Tribunal.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

2728 RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2001, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 39 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto solicitar tanto los puestos del anexo I como los del anexo II.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Agencia de Protección de Datos, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos la obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Protección de Datos (calle Sagasta, número 22, 20004 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos (horario de nueve a catorce horas), o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro Directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la base décima.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la com-